



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE COLOSÓ, SUCRE.
Email: jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código: 70204-40-89-001

SECRETARIA: Paso al despacho del señor Juez el presente proceso, radicado 2017-00043 informándole que el abogado JAIRO ANTONIO PEREZ DIAZ, renunció al poder conferido por el demandante en proceso. Sírvase a proveer.
Colosó - Sucre, 27 de septiembre de 2021


SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COLOSO SUCRE; veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Ejecutivo Singular
Demandante: JHON RODRIGO ZULUAGA GOMEZ
Demandado: UBEIMAR PEREZ PEREZ
Rad.: 2017-00043

En atención a la nota secretarial y al memorial aportado por el doctor JAIRO ANTONIO PEREZ DIAZ, en el que señala que renuncia al poder otorgado por el demandante en este proceso. Se procede a Resolver:

El artículo 76 del C.G.P. dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.(...)"

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.(...)"

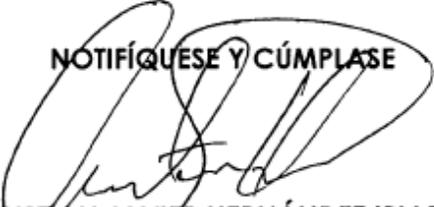
De lo anterior se deriva, que quien renuncia al poder debe presentar el memorial ante el despacho acompañado de la comunicación de la renuncia enviada al poderdante.

Para el caso concreto, el doctor JAIRO ANTONIO PEREZ DIAZ, identificado con C.C. No. 92.520.821 y T.P. N. 200.856 del C.S.J., Señala que renuncia al poder conferido por el demandante en este asunto y que le comunicó de dicha dimisión, sin embargo, junto con el memorial radicado ante este despacho, no fue adjuntado o acompañado la comunicación enviada al demandante en ese sentido, por lo cual no es posible aceptar lo solicitado hasta tanto no se acredite que fue enterado al demandante de su decisión.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó, Sucre,

RESUELVE

UNICO: No aceptar la renuncia del poder del doctor JAIRO ANTONIO PEREZ DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía número 92.520.821 y T.P. N. 200.856 del C.S.J, como apoderado del demandante, según lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CRISTIAN JAVIER HERNÁNDEZ IRIARTE
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
COLOSÓ - SUCRE

NOTIFICADO POR ESTADO No.025
DE FECHA: 28 de septiembre de 2021